Oficio No. 139.003.01.140/18.
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-009D-14
de Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N. L., a 17 de abril de 2018.

TRANSPROTESA, S. A. DE C. V.,
Ángel Martínez Villarreal No. 550, Col. Chepevera,
Monterrey, Nuevo León, C. P. 64030.
Tel: (81) 14 53 00 05.
Presente. –

Número de Registro Ambiental: TRA1903900104.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.09/2014

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 16 de marzo de 2018, con el número de bitácora 19/HS-0143/03/18, presentada por el C. Carlos Javier Siller de la Fuente, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPROTESA, S. A. DE C. V.,** personalidad acreditada mediante la escritura pública número 28,400 de fecha 27 de mayo de 2014, quien solicita la inclusión de 1 (uno) vehiculo a la autorización número 19-I-009D-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de agosto de 2014, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.371/14 la autorización número 19-I-009D-14 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: sólidos contaminados con aceite (trapos estopas, textiles); residuos de ácido clorhídrico; residuos de ácido sulfúrico; acumuladores de vehículos automotores, adhesivos que contienen líquido inflamable; acetona; pinturas (caduca); lacas; esmaltes; colorantes; barnices; resinas; lodos de pintura; alquitrán; combustóleo; nafta de petróleo; aceite mineral; hidróxido de sodio; óleum; lodos ácidos; alcohol propílico; carbón activado; estopas; franelas; telas; aserrín; alcohol alilico o propenilico; trapos grasientos; hidróxido sódico sólido; ácido nítrico; bifenilos policlorados líquidos; medicamento líquidos preparados con alcohol; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico; vinil benceno o fenil etileno líquido; fibras o tejidos contaminados con nitro células; cloruro de aceite, para 4 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 59 (cincuenta y nueve) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de su emisión.

2. Que en fecha 05 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.601/14, en el cual estableció la modificación para la inclusión de 3 (tres)

Recibi Original
19 Abril 2018
Alejandro Leyva Ramos

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

vehículos en la autorización 19-I-009D-14 y aumento de la gama de residuos peligros a transportar, quedando el parque vehicular con un total de 7 (siete) vehículos con una capacidad total de 106 (ciento seis) toneladas para la recolección y transporte e incluyendo los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante; aceite dieléctrico; aceite hidráulico; aceite soluble; aceite de templado de metales; agua contaminada con aceite y grasa lubricante; trapos grasientos; carbón agotado; lodos de electro plateado con bario; agua contaminada con pintura; agua contaminada con laca; agua contaminada con esmalte; agua contaminada con esmalte; agua contaminada con colorante; agua contaminada con goma; agua contaminada con base líquida para lacas; filtros contaminados con pintura; laca; esmalte; colorante; goma; barniz; betún; encáustico; apresto líquido y base líquida para laca o productos de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), purgas de pintura; desechos de tinta; tolueno; etanol; alcohol isopropilico; mezcla de tolueno, alcoholes y flux; agua contaminada con dióxido de manganeso; ácido clorhídrico gastado.

3. Que en fecha 01 de junio de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.155/16 en el cual se estableció la modificación para el cambio de placas de 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-009D-14 quedando el parque vehicular con un total de 7 (siete) vehículos con una capacidad de 106 (ciento seis) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en los resultando 1 y 2.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que es PROCEDENTE la inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-009D-14, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. De Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
311D/14	KENWORTH	1993	C3 ROLL OFF	F477927	583EW1	17
312D/14	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDD40X77F805209	338EW1	.....
313D/14	IFA REMOLQUES	2014	S 3 CHASIS PORTACONTENEOR	3AA9L13532EE074019	430XP7	25
314D/14	KENWORTH	1992	C 3 ROLL OFF	F473831	582EW1	17

TABLA 2 .- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
633D/14	INTERNATIONAL	2001	C 3 EQUIPO ESPECIAL	3HTNBADT51N015745	13AA8Y	17
634D/14	STRICK	2001	S 2 CAJA CERRADA	3BD2E95311X470243	351XR2	15
635D/15	STRICK	2001	S 2 CAJA CERRADA	3BD2E95331X470244	350XR1	15

TABLA 3 .- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
079D/18	KENWORTH	2018	T 3 TRACTOR	3WKDD40X8JF874238	860FE3	.....

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 8 (ocho); 4 (cuatro) señalados en la autorización número 19-I-009D-14 (TABLA 1), 3 (tres) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 1 (uno) en la modificación posterior a la aparición de la ley de la ASEA (Tabla 3), con una capacidad de carga útil de 106 (ciento seis) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en los resultando 1 y 2, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se harán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos.

CUARTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-009D-14 del 19 de agosto de 2014 y modificación 139.003.01.601/14 de fecha 05 de diciembre de 2014 en cuanto a la gama de residuos peligrosos a transportar, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.155/16 de fecha 01 de junio de 2016, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

SEXTO. - Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la empresa **TRANSPROTESA, S. A. DE C. V.,** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **Carlos Javier Siller de la Fuente**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPROTESA, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Natruales. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0143/03/18

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE